



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 264/2020

La Paz, 04 de diciembre de 2020

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-013-20 DE 03/12/2020, QUE MODIFICA EL HORARIO DE TRABAJO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LAS ADMINISTRACIONES ADUANA INTERIOR Y EN LAS ADMINISTRACIONES ADUANA AEROPUERTO, DEPENDIENTES DE LAS GERENCIAS REGIONALES LA PAZ, COCHABAMBA, SANTA CRUZ Y ORURO, CONFORME AL DETALLE DESCRITO EN LOS ANEXOS ADJUNTOS A LA CITADA RESOLUCIÓN.

Para su conocimiento, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-013-20 de 03/12/2020, que modifica el horario de trabajo y atención al público en las Administraciones Aduana Interior y en las Administraciones Aduana Aeropuerto, dependientes de las Gerencias Regionales La Paz, Cochabamba, Santa Cruz y Oruro, conforme al detalle descrito en los Anexos adjuntos a la citada Resolución.

BRRF/fch
cc. archivo

D.A.L.
Fernando E.
Coapetra Ch.


Boris Rafael Rentería Fernández
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.
ADUANA NACIONAL





Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RAPE-01-013-20

La Paz, 13 DIC 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del parágrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que son competencias privativas del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

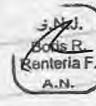
Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 30 del citado Reglamento señala que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el artículo 12 (Jornada de Trabajo, Horario y Control de Días Laborables), del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que: "a) La Jornada de Trabajo, es el tiempo durante el cual el servidor público está obligado a cumplir las labores y responsabilidades asignadas al cargo que ocupa, encontrándose a entera disposición y a dedicación exclusiva de la Institución. La jornada de trabajo será de ocho (8) horas diarias, de lunes a viernes. b) El horario de trabajo en la AN se regulará de la siguiente manera: II. Para el caso de Gerencias Regionales y Agencias de Aduana en el Exterior: En las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Directorio de la AN. En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN. c) El control de la jornada de trabajo es responsabilidad del Jefe Inmediato Superior y el control del





Aduana Nacional

cumplimiento del horario de trabajo, es responsabilidad del Departamento de Recursos Humanos en Oficina Central y de las Unidades Administrativas en las Gerencias Regionales.

d) Los días Laborables en la AN son de lunes a viernes, con excepción de feriados nacionales o departamentales reconocidos en disposiciones legales en vigencia (...)".

CONSIDERANDO:

Que a través de Comunicaciones Internas AN-GRLGR-CI-448/2020, AN-GROGR N° 137/2020, AN-GRCGR-CI-250-2020 e Informes Técnicos AN-GRZGR-I-365/2020 y AN-GRZGR-I-369/2020 de las Gerencias Regionales de La Paz, Oruro, Cochabamba y Santa Cruz, solicitan ampliación de horario de trabajo, en virtud a la época alta de importaciones y con la finalidad de facilitar el comercio y mejorar la recaudación tributaria en las referidas Administraciones Aduaneras.

Que mediante Informe AN-GNAGC-I-46/2020 de 27/11/2020 la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, concluyó: "Conforme análisis efectuado, los argumentos expuestos por las Gerencias Regionales de La Paz, Oruro, Cochabamba y Santa Cruz y la instrucción de Presidencia Ejecutiva, las modificaciones de horario de trabajo con atención al público para diferentes dependencias detalladas en el numeral II del presente informe y conforme el anexo adjunto, a partir de la publicación de la Resolución hasta el 31/12/2020, son procedentes y técnicamente viables". En ese sentido, el referido Informe AN-GNAGC-I-46/2020, recomienda la proyección de la Resolución respectiva y adjunta los nuevos horarios de trabajo y atención al público de las diferentes dependencias de las Gerencias Regionales de La Paz, Oruro, Cochabamba y Santa Cruz.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC-I-918-2020 de 03/12/2020, sobre la base del Informe AN-GNAGC-I-46/2020 de 27/11/2020, emitido por la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, señala que es procedente la modificación del horario de trabajo y atención al público en las Administraciones Aduana Interior y en las Administraciones Aduana Aeropuerto dependientes de las Gerencias Regionales La Paz, Cochabamba y Santa Cruz, asimismo, en la Administración Aduana Interior de la Gerencia Regional Oruro; considerando que se enmarcan en la normativa legal vigente. En consecuencia, el referido Informe Legal recomienda que Presidencia Ejecutiva apruebe dichos horarios de trabajo y atención al público, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el párrafo segundo del parágrafo II del inciso b) y párrafo segundo del inciso d) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, en razón de que no contravienen la normativa legal vigente.



Proceso de Registro y Gestión de
Operaciones de Control Ejecutivo de la
Unidad de Servicio a Operadores



Aduana Nacional

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas en su artículo 39, inciso h) determina que la Presidenta Ejecutiva de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

ÚNICO.- Modificar el horario de trabajo y atención al público en las Administraciones Aduana Interior y en las Administraciones Aduana Aeropuerto dependientes de las Gerencias Regionales La Paz, Cochabamba, Santa Cruz y Oruro, conforme el detalle descrito en los Anexos adjuntos que forman parte indivisible de la presente Resolución y que entrarán en vigencia a partir de su publicación hasta el 31/12/2020.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas y las Gerencias Regionales La Paz, Cochabamba, Santa Cruz y Oruro quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Karina Liliana Serrudo Miranda
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL



PE: LKSM
GG: GMMD
GNJ: BRRF/KEZP
GNAF: AZZ/WHQ/JOZE
HR: GRLGR2020-3587
CATEGORIA: 01

D.R.H.
William H.
Vargas Q.
A.N.

D.R.H.
Jorge O.
Montejo E.
A.N.

GERENCIA REGIONAL SANTA CRUZ

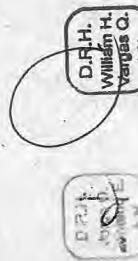
ADMINISTRACIÓN ADUANA INTERIOR SANTA CRUZ

ADMINISTRACIÓN ADUANA AEROPUERTO VIRU VIRU

Horario de trabajo y atención al público, vigente a partir de la publicación de la resolución hasta el
31/12/2020

LUGAR	Días Ordinarios				HORARIO				Días Extraordinarios				HORARIO			
	DÍAS	DE	A	DE	A	DE	A	DE	DÍAS	DE	A	DE	A	DE	A	DE
Administración Aduana Interior Santa Cruz	Oficina	Lunes - viernes	08:00	-	-	-	18:00	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Recinto de Aduana "Ex Zona Franca Warnes"	Lunes - viernes	08:00	-	-	-	18:00	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Recinto Pampa de la Isla "Área Tránsito aduanero"	Lunes - viernes	08:00	-	-	-	18:00	Sábados, Domingos y Feriados	08:30	-	-	-	-	-	-	16:30

LUGAR	Días Ordinarios				HORARIO				Días Extraordinarios				HORARIO			
	DÍAS	DE	A	DE	A	DE	A	DE	DÍAS	DE	A	DE	A	DE	A	DE
Administración Aduana Aeropuerto Viru Viru	Oficina	Lunes - viernes	08:00	-	-	-	18:00	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Sección carga	Lunes - viernes	08:00	-	-	-	18:00	-	-	-	-	-	-	-	-	-



GERENCIA REGIONAL ORURO

ADMINISTRACIÓN DE ADUANA INTERIOR

Horario de trabajo y atención al público, vigente a partir de la publicación de la resolución hasta el
31/12/2020

LUGAR	DÍAS	Días Ordinarios				Días Extraordinarios			
		DE	A	HORARIO	DE	A	HORARIO	DE	A
Oficina	Lunes - viernes	08:00			18:00				
Administración de Aduana Interior Oruro	Aduana Especializada 24/7	lunes - viernes	08:00		18:00	sabados	08:00		



59

GERENCIA REGIONAL LA PAZ

ADMINISTRACIÓN DE ADUANA INTERIOR LA PAZ

ADMINISTRACIÓN DE ADUANA AEROPUERTO EL ALTO

Horario de trabajo y atención al público, vigente a partir de la publicación de la resolución hasta el
31/12/2020

LUGAR	DIAS	Días Ordinarios			HORARIO			Días Extraordinarios		
		DE	A	DE	A	DE	A	DE	A	DE
Administración de Aduana Interior La Paz	Oficina Aduana Especializada 24/7	lunes a viernes	08:00	-	-	18:00	-	-	-	-
		lunes a viernes	08:00	-	-	18:00	-	08:00	-	12:00

LUGAR	DIAS	Días Ordinarios			HORARIO			Días Extraordinarios		
		DE	A	DE	A	DE	A	DE	A	DE
Administración de Aduana Aeropuerto El Alto	Oficina	lunes a viernes	08:00	-	-	18:00	-	-	-	-
		lunes a viernes	08:00	-	-	18:00	-	-	-	-



SS

GERENCIA REGIONAL COCHABAMBA

ADMINISTRACIÓN DE ADUANA INTERIOR

ADMINISTRACIÓN DE ADUANA AEROPUERTO

Horario de trabajo y atención al público, vigente a partir de la publicación de la resolución hasta el
31/12/2020

LUGAR	DIAS	Días Ordinarios			Días Extraordinarios		
		DE	A	HORARIO	DE	A	HORARIO
Oficina Aduana Interior Cochabamba	Lunes a Viernes	08:00		18:00	sábados	08:00	12:00
	Lunes a Viernes	08:00		18:00	sábados	08:00	12:00

LUGAR	DIAS	Días Ordinarios			Días Extraordinarios		
		DE	A	HORARIO	DE	A	HORARIO
Oficina Aduana Aérea Cochabamba	Lunes a Viernes	08:00		18:00			
	Lunes a Viernes	08:00		18:00			





la Razón

Aduana Nacional

**Cobertura de Información Aduanera
Unidad de Comunicación Social y RR.PP.**

FECUA

06/12/2020

PÁGINA:

13-L

SECCIÓN:

PÁGINAS AZULES



www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA PE 01 013 20

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del parágrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que son competencias privativas del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 30 del citado Reglamento señala que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el artículo 12 (Jornada de Trabajo, Horario y Control de Días Laborables), del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que: "a) La Jornada de Trabajo, es el tiempo durante el cual el servidor público está obligado a cumplir las labores y responsabilidades asignadas al cargo que ocupa, encontrándose a entera disposición y a dedicación exclusiva de la Institución. La jornada de trabajo será de ocho (8) horas diarias, de lunes a viernes. b) El horario de trabajo en la AN se regulará de la siguiente manera: II. Para el caso de Gerencias Regionales y Agencias de Aduana en el Exterior: En las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Directorio de la AN. En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN. c) El control de la jornada de trabajo es responsabilidad del Jefe Inmediato Superior y el control del cumplimiento del horario de trabajo, es responsabilidad del Departamento de Recursos Humanos en Oficina Central y de las Unidades Administrativas en las Gerencias Regionales. d) Los días Laborables en la AN son de lunes a viernes, con excepción de feriados nacionales o departamentales reconocidos en disposiciones legales en vigencia (...)".

CONSIDERANDO:

Que a través de Comunicaciones Internas AN-GRLGR-CI-448/2020, AN-GROGR N° 137/2020, AN-GRCGR-CI-250-2020 e Informes Técnicos AN-GRZGR-I-365/2020 y AN-GRZGR-I-369/2020 de las Gerencias Regionales de La Paz, Oruro, Cochabamba y Santa Cruz, solicitan ampliación de horario de trabajo, en virtud a la época alta de importaciones y con la finalidad de facilitar el comercio y mejorar la recaudación tributaria en las referidas Administraciones Aduaneras.

Que mediante Informe AN-GNAGC-I-46/2020 de 27/11/2020 la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, concluyó: "Conforme análisis efectuado, los argumentos expuestos por las Gerencias Regionales de La Paz, Oruro, Cochabamba y Santa Cruz y la instrucción de Presidencia Ejecutiva, las modificaciones de horario de trabajo

con atención al público para diferentes dependencias detalladas en el numeral II del presente informe y conforme al anexo adjunto, a partir de la publicación de la Resolución hasta el 31/12/2020, son procedentes y técnicamente viables". En ese sentido, el referido Informe AN-GNAGC-I-46/2020, recomienda la proyección de la Resolución respectiva y adjunta los nuevos horarios de trabajo y atención al público de las diferentes dependencias de las Gerencias Regionales de La Paz, Oruro, Cochabamba y Santa Cruz.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNAGC-DALJC-I-918-2020 de 03/12/2020, sobre la base del Informe AN-GNAGC-I-46/2020 de 27/11/2020, emitido por la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, señala que es procedente la modificación del horario de trabajo y atención al público en las Administraciones Aduana Interior y en las Administraciones Aduana Aeropuerto dependientes de las Gerencias Regionales La Paz, Cochabamba, Santa Cruz y Oruro; considerando que se emarcen en la normativa legal vigente. En consecuencia, el referido Informe Legal recomienda que Presidencia Ejecutiva apruebe dichos horarios de trabajo y atención al público, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el párrafo segundo del párrafo II del inciso b) y párrafo segundo del inciso d) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, en razón de que no contravienen la normativa legal vigente.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas en su artículo 39, inciso h) determina que la Presidenta Ejecutiva de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

ÚNICO.- Modificar el horario de trabajo y atención al público en las Administraciones Aduana Interior y en las Administraciones Aduana Aeropuerto dependientes de las Gerencias Regionales La Paz, Cochabamba, Santa Cruz y Oruro, conforme el detalle descrito en los Anexos adjuntos que forman parte indivisible de la presente Resolución y que entrarán en vigencia a partir de su publicación hasta el 31/12/2020.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas y las Gerencias Regionales La Paz, Cochabamba, Santa Cruz y Oruro quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

Q

ANAGC-I-46/2020

GERENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GERENCIA REGIONAL DE LA PAZ
GERENCIA REGIONAL DE COCHABAMBA
GERENCIA REGIONAL DE SANTA CRUZ
GERENCIA REGIONAL DE ORURO

PE: LKSM
GG: GMMD
GN: BRRE/KEZP
GNAF: AZZ-WHVQJOZE
HR: GRLGR2020-3587
CATEGORÍA 01



Freddy Luis Delgado Loza
TÉCNICO ADMINISTRATIVO 2
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.
Aduana Nacional de Bolivia